

ADN y prueba heredo-biológica: no es el padre

Con esta demanda se busca desvirtuar la filiación paterna sobre el niño



MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ | EL UNIVERSAL

domingo 7 de abril de 2013 12:00 AM

Se trata del juicio por Desconocimiento de Paternidad que intenta quien es señalado como padre de una criatura. Narra el demandante ante el Tribunal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes que se enteró en mayo del pasado año del nacimiento de un niño presentado por su cónyuge ante la autoridad competente como hijo de este. Ello a pesar que desde hace años su esposa abandonó el domicilio conyugal y no se ha reconciliado ni ha cohabitado con esta; y que en fecha reciente formalizó en el tribunal correspondiente la demanda de divorcio. Por esos motivos hizo valer la solicitud de Desconocimiento de Paternidad en contra del menor y su progenitora.

El artículo 56 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela prevé: "Toda persona tiene derecho a un nombre propio, al apellido del padre y al de la madre, y a conocer la identidad de los mismos. El Estado garantizará el derecho a investigar la maternidad y la paternidad... ". Es el derecho del niño, niña y adolescente a tener, conocer y ser criado en familia; es el derecho de mantener relaciones con sus padres.

Con esta demanda se busca desvirtuar la filiación paterna sobre el niño, vínculo derivado en el reconocimiento hecho en el acta de nacimiento. Aunado a lo anterior, el artículo 203 del Código Civil consagra: "El marido también puede desconocer al hijo que haya nacido después de trescientos (300) días de presentada la demanda de... divorcio...".

Nos preguntan: ¿cuál es la prueba para acreditar la filiación paterna? La experticia hematológica y heredo-biológica porque consiste en tomar la muestra sanguínea del presunto padre, de la demandada madre biológica y del niño (hijo probable). El objetivo es determinar la cadena de ADN de los sujetos nombrados, y comparar los fenotipos que forman cada una de estas para establecer si existen vínculos filiales entre el niño con la madre (lo cual no es discutido) y el padre. Evacuada la prueba se demostró que al confrontar los perfiles de identidad genética del presunto padre y el niño hubo once discordancias alélicas entre ellos; y según la normativa internacional acordada en el campo de la genética forense, a partir de tres discordancias alélicas implica una exclusión de paternidad. El tribunal sentenció que el tenido como presunto padre no es el progenitor del niño ya que la prueba de ADN lo excluye como padre biológico. En consecuencia, el juez ordenó notificar al registro civil para que estampe la nota marginal en el acta de nacimiento respectiva.

Escritorio Jurídico

Manuel Alfredo Rodríguez, A.C.

asomivis@gmail.com

[@UCV_MAR](https://twitter.com/UCV_MAR)

www.protejase.com.ve

[Más artículos de esta firma »](#)

Acceso rápido a:



RSS



[Correo Diario](#)



[Movil](#)



[Obituarios](#)



[Carteles y Edictos](#)

[Ver Jornada completa »](#)

Lo último

Lo recomendado



INTERNACIONAL. Aspirantes republicanos evitan compromiso de apoyar a quien resulte elegido

[Comentarios \(0\)](#)

NACIONAL Y POLÍTICA. Capriles: "El Revocatorio es la única alternativa viable"

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Brasil remontó a Paraguay y rescató un punto de oro en Asunción

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Uruguay derrotó a Perú y es líder de las eliminatorias

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Argentina triunfó con autoridad ante Bolivia

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Noel Sanvicente revoluciona el once inicial vinotinto

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Colombia para en seco al líder Ecuador de la mano de Bacca y James

[Comentarios \(0\)](#)

Lo más...

Leído

Comentado

1. Un cambio estructural progresivo a 2030
2. ¿Dónde está Alcedo Mora?
3. El poder, los derechos y la hipocresía
4. Caldera: la formación de un político
5. Entre errores y aciertos
6. La salida constitucional de Dilma
7. ¡Basta de corrupción!
8. El campo mañana
9. La universidad

iParticipa!

Envíanos tus comentarios

Para escribir tus comentarios en las notas, necesitas ser usuario registrado de **EL UNIVERSAL**. Si no lo eres, [Regístrate aquí](#)

correo (obligatorio)

clave (obligatorio)

INGRESAR

El Universal respeta y defiende el derecho a la libre expresión, pero también vela por el respeto a la legalidad y a los participantes en este foro. Invitamos a nuestros usuarios a mantener un contenido y vocabulario adecuado y apegado a las leyes.

El Universal no se hace responsable por las opiniones emitidas en este espacio. Los comentarios aquí publicados son responsabilidad de quién los escribe.

El Universal no permite la publicación de mensajes anónimos o bajo seudónimos.

El Universal se reserva el derecho de editar los textos y de eliminar aquellos que utilicen un lenguaje no apropiado y/o que vaya en contra de las leyes venezolanas.

Comentarios (112)

páginas:

1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | >

Por **Carlos Fonseca**
10.06.2013
5:17 AM

el hijo tenido por la conyugue accionante se presume que es producto de dicha union. ahora bien esto se puede desvirtuar ejerciendo la accion de nulidad en un trbunal competente, donde el juez decidira acerca de la filiacion.

Por **Marcel Roche**
12.05.2013
3:43 PM

La prueba de ADN es un medio de prueba que puede ser traído a juicio en la fase de promoción de pruebas. Es fundamental para determinar la filiación, y encontrar quienes son los verdaderos padres. Se toma y se considera como una prueba de experticie y tiene el valor de plena prueba.

Por **Beth Pineda**
22.04.2013
9:34 AM

La paternidad de los hijos nacidos durante el matrimonio se comprueba mediante la presunción de paternidad y esta es una presunción iruis tantum, porque admite prueba en contrario. La partida de nacimiento de un hijo dentro del matrimonio presume que el marido es el padre, pero este puede atacarlo con la acción de desconocimiento de la paternidad con objeto de desvirtuar esa presunción, art. 215 CC: la demanda para que declare la paternidad o maternidad, puede contradecirse por toda persona que tenga interés en ello.

Por **Maria José Sobrino Seijas**
21.04.2013
10:07 PM

Actualmente en materia de arrendamiento se está colocando de manifiesto diversos hechos que traen como consecuencia la falta de oferta de viviendas para el caso de los inquilinos, y para el caso de los dueños de apartamentos la consecuencia más resaltante es colocarlo como débil jurídico ya que el mismo carece ante la ley de vías para su protección, lo que como conclusión viéndolo desde el punto de vista objetivo lo que hace es perjudicar a ambas partes.

Por **Ana Correia**
08.04.2013
9:23 AM

Sr. Alfredo Augusto Galarraga: "En Venezuela es conocido que hay mujeres que sostienen relaciones con varios hombres a la vez e ignora cual de ellos es el padre o posible padre del infante" TAMBIEN EN VENEZUELA ES CONOCIDO QUE HAY HOMBRES PROMISCUOS, MUJERIEGOS Y DESCARADOS QUE TIENEN UNA EN CADA PUERTO Y NO LES IMPORTA REGAR LA SANGRE DEJANDO HIJOS POR TODOS LADOS!! CREO QUE LA COSA ESTA 50 Y 50!

Por **Marly Patiño**
07.04.2013
11:16 PM

En este artículo se puede notar la evolución que ha tenido el derecho, así como su unión con otras ciencias como por ejemplo la medicina, las cuales a pesar de no tener relación, contribuye en la determinación de un aspecto jurídico tan relevante y protegido como la paternidad, en conclusión, se puede ver que el derecho es una ciencia que se vincula con otras, demostrando el gran valor que esta tiene.

Por **Adriana Giraldez**
07.04.2013
8:31 PM

Si bien es cierto en el caso del artículo el señor resultó no ser el padre del niño, cabe acotar que sin embargo nuestro Código Civil establece la posibilidad de que una persona reconozca a un niño como suyo aunque no lo sea, si el señor siguiera conviviendo con la madre del niño y el así lo deseara pudiesen haber presentado al niño como hijo de los dos y así el niño tendría una familia completa.

Por **María Fernanda Rivero**
07.04.2013
5:28 PM

La filiación está establecida en el Código Civil Venezolano el mismo establece que el reconocimiento puede también resultar de una declaración o afirmación incidental... es decir, que no solo es voluntario.

Por **Alfredo Augusto Galarraga**
07.04.2013
5:28 PM

No entiendo el artículo la redacción es muy confusa. La prueba del ADN es segura en un 99,99 % es decir que tiene 0,01 de error. Si el juez dice que la prueba de ADN dice que no es el padre, no hay nada que decir. En todo caso se contrademandara y se podrán hacer las pruebas de ADN adicionales. En Venezuela es conocido que hay mujeres que sostienen relaciones con varios hombres a la vez e ignora del ellos es el padre o posible padre del infante, en el oriente del país y en las zonas marginales eso es el pan de cada día. Se pretende que obvie la evidencia eso es lo que se desprende del razonamiento del artículo; "que lo jurídico este sobre la verdad" que aberración.....

Por **Glorimar Villarroel**
07.04.2013
3:39 PM

La filiación paterna está consagrada en el código civil venezolano en los artículos 210 y 211, en el cual el primero establece [] Queda establecida la paternidad cuando se prueba la posesión de estado de hijo o se demuestre la cohabitación del padre y de la madre durante el período de la concepción []. Aunque si bien estaban casados, no habían cohabitado en un largo tiempo como para ser el hijo del cónyuge, pero de igual forma lo debe probar tal como lo establece el artículo citado, de manera judicial [] con todo género de pruebas, incluidos los exámenes o las experticias hematológicas y heredo-biológicas []

páginas:

[1](#) | [2](#) | [3](#) | [4](#) | [5](#) | [6](#) | [7](#) | [8](#) | [9](#) | [10](#) |



Alianzas

EL UNIVERSAL

[Cómo anunciar](#) | [Suscripciones](#) | [Contáctenos](#) | [Política de privacidad](#)
[Términos legales](#) | [Condiciones de uso](#) | [Condiciones generales de publicación](#) | [Mapa del Sitio](#) | [Ayuda](#)
El Universal - Todos los derechos reservados 2013